



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: YONY ALBEIRO BOLÍVAR BERRÍO.
DEMANDADA: AIXA DEL CARMEN ORTEGA MORÓN.
RADICACION: 20001-31-10-003-2019-00294-00.

ASUNTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde acerca de la terminación del presente asunto, atendiendo el artículo 372-3-4 C. G. del P.

CONSIDERACIONES

Con proveído de 13 de marzo de 2020 fue fijada fecha para desarrollar audiencia en el asunto de la referencia, la cual fue declarada fallida por inasistencia de las partes. En razón a ello, el expediente fue dejado en secretaría por el término de tres (3) días para que presentaran la respectiva justificación, sin que lo hicieran. Siendo así las cosas, al no justificar las partes su inasistencia, inexorablemente procede la aplicación de la norma citada en precedencia, para proceder a su terminación y archivar la presente actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por YONY ALBEIRO BOLÍVAR BERRÍO contra AIXA DEL CARMEN ORTEGA MORÓN.

SEGUNDO: Archivar la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL